

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (23)

REFERENCIA.

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE:	LUIS EDUARDO AGUIRRE GONZÁLEZ Y OTROS
CAUSANTE:	MARÍA JESUS GONZÁLEZ ARIAS
RADICADO:	17388408900120210010400
INTERLOCUTORIO No.	400

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a resolver sobre el reconocimiento de herederos dentro del proceso y a pronunciarse respecto la información aportada por las partes en memoriales allegados el 3 y 9 de agosto de 2023.

2. ANTECEDENTES

En audiencia llevada a cabo el día 25 de julio de 2023, previo a celebrar la audiencia de inventarios y avalúos, se ordenó el requerimiento a las partes para que en el término de diez días realizaran las gestiones necesarias obtener los datos de localización de los herederos conocidos y que fueron indicados en memorial del 28 de octubre de 2021 presentado por la apoderada de los interesados y proceder al requerimiento del artículo 492 del Código General del Proceso.

En memorial allegado por la apoderada de los interesados, Doctora Teresita de Jesús Maya Arango, indica que la señora Marcelena de Jesús Arias González fue reconocida como subrogataria de los derechos de la heredera María Esther González Arias. En cuanto a las señoras María Lucero Aguirre González y Luz Amparo Aguirre González, indica, se le dio a conocer a la apoderada que se hicieron parte aportando los registros civiles de nacimiento y solicitando sean reconocidas.

Conforme lo manifestado, el día 2 de agosto de 2023, las señoras María Lucero Aguirre González y Luz Amparo Aguirre González aportaron memorial solicitando sean reconocidas, manifestando la aceptación de la herencia con beneficio de inventario, en el cual se anexaron los registros civiles de nacimiento con lo que acreditan el parentesco con la causante María Elena González Arias.

Se aportó igualmente por la referida apoderada las direcciones físicas de los señores:

Rubián Elias Gonzalez Arias: Barrio ASPOBI CASA 1 municipio de La Merced, Caldas, celular Nro. 3116031063.

César Augusto González Arias: CASA LA FLORIDA, Vereda Llanadas del municipio de La Merced (contiguo al predio EL RECRERO objeto de sucesión) celular Nro. 3162587788, correo electrónico, augustogonzalez-820@hotmail.com.

Informó asimismo que a los señores William, Luz Estela, Luz Dary, Gloria Socorro y Omar Rodrigo González Arias, quienes heredan en representación del señor Jesús Salvador González Arias, se localizan en: Casa la Florida vereda Llanadas, contiguo al predio El Recreo objeto de sucesión, quienes podrán también ser localizados a través de sus hermanos Rubián o César Augusto y que una vez se presenten se les requiera para que aporten sus registros civiles de nacimiento.

De igual forma, fue indicado por la apoderada de la señora Marcelena de Jesús Arias González, quien en memorial obrante en documento electrónico 94 del expediente digital informó que la dirección para notificar a los señores William Jairo González Arias, Luz Estella González Arias, Rubián Elías González Arias, Luz Dary González Arias, Gloria Socorro González Arias, César Augusto González Arias y Omar Rodrigo González Arias, herederos en representación del señor Jesús Salvador González Arias, es: Finca La Florida de la vereda Llanadas del municipio de La Merced.

Conforme lo anterior, se requerirá a las personas indicadas por las apoderadas, para los fines del artículo 492 del Código General del Proceso y 1289 del Código Civil. Por Secretaría se expedirán las comunicaciones pertinentes y se remitirán a las direcciones indicadas, notificaciones que se realizarán en principio en colaboración con la Estación de Policía de La Merced, Caldas.

Asimismo, se procederá al reconocimiento de las señoras María Lucero Aguirre González y Luz Amparo Aguirre González.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Merced, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER como herederas dentro de la sucesión de la causante MARÍA JESUS GONZÁLEZ ARIAS, a las señoras MARÍA LUCERO AGUIRRE GONZÁLEZ y LUZ AMPARO AGUIRRE GONZÁLEZ en virtud a la figura de representación de su madre fallecida Cándida Rosa González Arias, hermana de la causante en la sucesión; quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: Por secretaria, a través de las direcciones aportadas, envíense las respectivas comunicaciones a los señores César Augusto González Arias, Rubián Elías, González Arias, William González Arias, Luz Estela González Arias, Luz Dary González Arias, Gloria Socorro González Arias y Omar Rodrigo González Arias, quienes deberán aportar el registro civil de nacimiento que los acredite como herederos dentro de la presente sucesión. Las notificaciones se realizarán en principio en colaboración con la Estación de Policía de La Merced, Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:
Nolvia Delgado Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06d40036af8a2b07aa414f59fa349b9d428710ae8e5c15c759e2ebea520126d1**

Documento generado en 25/08/2023 07:00:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>